



"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Comisión Organizadora **N.º 149-2020-UNISCJA**

La Merced, 14 de octubre de 2020

VISTO:

El Informe N° 094-2020-DGA/UNISCJA, Opinión Legal N° 140-2020-OAJ/UNISCJA, Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 14 de octubre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas; elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 modificada por Ley N° 29840, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, como persona jurídica de derecho público interno, con sedes en las ciudades de La Merced, Pichanaqui y Satipo, región Junín;

Que, mediante Resolución Viceministerial N.º 240-2019-MINEDU, de fecha 24 setiembre de 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, integrada por el Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, Presidente; Dra. Lilia Salomé Llanto Chávez, Vicepresidente Académico; y Dr. Isaías Merma Molina, Vicepresidente de Investigación y con Resolución Viceministerial N.º 175-2020-MINEDU, de fecha 21 de setiembre de 2020, se acepta, con eficacia anticipada al 01 de marzo de 2020, la renuncia del Dr. Isaías Merma Molina al cargo de Vicepresidente de Investigación y se designa al Dr. Ide Gelmore Unchupaico Payano en el cargo de Vicepresidente de Investigación;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, conforme a lo establecido en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, por el principio de prevención: "El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores (...)"

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, se prórroga la declaratoria de emergencia sanitaria a partir del 8 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo;

Que, el Decreto Supremo N° 156-2020-PCM de fecha 26 de setiembre de 2020, en su artículo 1° señala: Prórroguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 146-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N°



051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, a partir del jueves 01 de octubre de 2020 hasta el sábado 31 de octubre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 055-2020- TR, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo aprueba el documento denominado "Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral", con el objetivo de "(...) proporcionar información relevante para que las empresas de los/las trabajadores/as puedan implementar medidas de prevención ante el coronavirus (COVID-19) en los centros de trabajo, así como medidas sobre la organización del trabajo que se encuentran ya previstas en el marco normativo vigente";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, se aprueba el Documento Técnico "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo a la exposición a COVID-19", en adelante los Lineamientos, que tienen como objetivo general establecer los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a Sars-Cov-2 (COVID-19); y como objetivos específicos los siguientes: i) Establecer los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores que realizan actividades durante la pandemia COVID-19, ii) Establecer los lineamientos para el regreso y reincorporación al trabajo; y, iii) Garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas para evitar la transmisibilidad del COVID-19;

Que, el numeral 6.1.14 de los Lineamientos, define al "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el Trabajo", como el documento que contiene las medidas que se deberán tomar para vigilar el riesgo de exposición a Covid-19, en el lugar de trabajo, el cual deberá ser aprobado previo al reinicio de las actividades;

Que, asimismo, el numeral 7.1 de los Lineamientos, establece que previo al inicio de labores, todo empleador está en la obligación de implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo, cuya finalidad es esencialmente preventiva; y que en todo centro laboral, a través del servicio de seguridad y salud en el trabajo, se elabora el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el Trabajo", el mismo que debe ser remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o el supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda para su aprobación;

Que, en esa misma línea, el numeral 8.1 de las Disposiciones Complementarias de la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, dispone que los empleadores deben implementar el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo", a fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores a su cargo;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 096-2020-UNISCJA de fecha 01 de julio de 2020, se aprobó el Plan para el Retorno Progresivo a las Actividades Laborales, Trabajo Remoto, Medidas Sanitarias, Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo de la UNISCJA;

Que, con Informe N° 094-2020-DGA/UNISCJA de fecha 06 de octubre del 2020, emitido por el Director General de Administración informa que, habiéndose reunido el día 25 de setiembre del presente año 2020, de modo remoto los miembros del Comité de Seguridad en el Trabajo de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa: Director General de Administración C.P.C. Miguel Eduardo VELASQUEZ BAZALAR; responsable de la Unidad de Recursos Humanos C.P.C. José Everth ESPINOZA HIPOLITO; Servicio de Tópico de Salud Licenciada Gina Andrea GUTIERREZ HUAYUNA y el Dr. Francis CHUQUIRACHI PANDURO en condición de Médico Ocupacional, remiten el Plan para el Retorno Progresivo a las actividades laborales, trabajo remoto, medidas sanitarias, VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID19 EN EL TRABAJO actualizada a la fecha con la Certificación Presupuestal Aprobada, para Aprobación por la Comisión Organizadora de la UNISCJA;



Que, con Opinión Legal N° 140-2020-OAJ/UNISCJA, de fecha 08 de octubre de 2020, la jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que se declare procedente la actualización del plan para el retorno progresivo a las actividades laborales, trabajo remoto, medidas sanitarias, vigilancia, prevención y control del covid-19 en el trabajo;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 15 de octubre de 2020, los miembros de la Comisión Organizadora, en pleno uso de sus atribuciones ACORDARON, Actualizar el documento denominado: "Plan para el Retorno Progresivo a las actividades laborales, trabajo remoto, medidas sanitarias, VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID19 EN EL TRABAJO", aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del mediante Acta de Reunión de Aprobación de fecha 25 de setiembre 2020; y disponer al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo gestionar el registro a través del Sistema Integrado para Covid-19 (SICOVID-19);

De conformidad a lo dispuesto Ley N° 30220 – Ley Universitaria, literal e) del numeral 6.1.3 de la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Estatuto de la Universidad y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACTUALIZAR el documento denominado: "PLAN PARA EL RETORNO PROGRESIVO A LAS ACTIVIDADES LABORALES, TRABAJO REMOTO, MEDIDAS SANITARIAS, VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO DE LA UNISCJA", aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del mediante Acta de Reunión de Aprobación de fecha 25 de setiembre 2020, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo gestionar el registro del "PLAN PARA EL RETORNO PROGRESIVO A LAS ACTIVIDADES LABORALES, TRABAJO REMOTO, MEDIDAS SANITARIAS, VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO DE LA UNISCJA", en el Ministerio de Salud, a través del Sistema Integrado para Covid-19 (SICOVID-19).

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución y su anexo y en el portal institucional de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a todas las unidades orgánicas pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa para conocimiento y fines de Ley.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




DR. ARNALDO ORTEGA MALLQUI
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNISCJA




BG. JHON POOL JINES ARRIETA
SECRETARIO GENERAL
UNISCJA